



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020210260300

N.I. 121205

Tutela Primera Instancia

A/ Diomedis Osorio Ramírez

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Tras observarse que en el escrito petitorio de la protección constitucional se encuentran satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Diomedis Osorio Ramírez**, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y libertad.

Por estimarse necesaria su comparecencia a este trámite, vincúlese a las **partes e intervinientes del proceso penal con radicado 664006000068201700112**, así como al **Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pereira**.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del numeral 8º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el reclamo constitucional involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria